



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 21 JUL 2017

Expte. N° 6.314/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICA suscripto entre la UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE ambas Universidades acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes (en lo sucesivo Intercambio).

QUE a fs. 17 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.153.

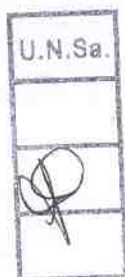
QUE a fs. 19 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 44/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICA suscripto entre la UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

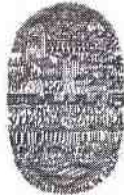
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



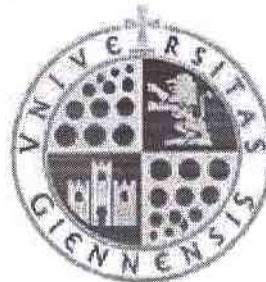
Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ  
Presidente  
Consejo de Investigación - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0821-2017



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICA**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA)**  
**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)**

**REUNIDOS**

De una parte, D. JUAN GÓMEZ ORTEGA, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 122/2015, de 7 de abril (BOJA número 67 de 09/04/2015) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), y en su nombre y representación, D. SEBASTIÁN BRUQUE-CÁMARA, Vicerrector de Internacionalización de la citada Institución.

Y de otra, D. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Nacional de Salta, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 101 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, teniendo facultades suficientes en virtud de lo previsto en el Art. 106

**EXPONEN**

**PRIMERO:**

Que la Universidad de Jaén y la Universidad Nacional de Salta acuerdan el establecimiento de su programa de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes (en lo sucesivo *intercambio*), sujeto a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO:**

Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como el incremento de las relaciones entre ambas Instituciones, son del mayor interés tanto para el progreso social y cultural de las mismas como del entorno en el que éstas se encuentran.

**TERCERO:**

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos proporcionados en este Convenio serán incluidos en un fichero automatizado, debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con el nombre "*Gestión documental del Servicio de Información y Asuntos Generales*", del que es titular la Universidad de Jaén, y cuya finalidad es "*archivo para los expedientes documentales de registro general, convenios, administración electrónica y libro de quejas y sugerencias*"





**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



CUARTO:

De conformidad con lo previsto en la normativa española vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en las webs de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras del interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un Convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: DEFINICIONES DEL INTERCAMBIO

Ambas instituciones acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes (en lo sucesivo *Intercambio*), sujeto a las siguientes definiciones:

- a) *Universidad de Origen* se refiere a la Universidad en la cual el estudiante tiene intención de titularse o bien la Universidad en y para la que trabajan habitualmente los profesores/investigadores participantes en el intercambio.
- b) *Universidad de Destino* se refiere a la Universidad anfitriona de los participantes del intercambio.

#### SEGUNDA: TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR

Los intercambios de personal docente/investigador podrán pactarse por cualquiera de las partes respetando los procedimientos institucionales pertinentes (incluyen convenios colectivos y requisitos de seguros).

El número, calendario y duración de los intercambios de personal docente/investigador puede variar según las necesidades de cada programa concreto.

Se procurará, en la medida de posible, conseguir un equilibrio en el número de profesores/investigadores procedentes de la Universidad de Jaén y de la Universidad Nacional de Salta durante todo el período de vigencia del presente Convenio.

#### TERCERA: RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR

La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurra el personal docente/investigador de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para programas concretos.

El personal docente/investigador participante deberá presentar un informe sobre su





**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



experiencia a ambas partes.

La Universidad de Destino hará todo lo posible para suministrar información y asesoramiento concerniente a todo lo que sea susceptible de facilitar y mejorar el Intercambio, tales como, instalaciones universitarias, alojamiento o requisitos consulares de visado.

#### **CUARTA: TÉRMINOS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

Podrán participar en este intercambio estudiantes tanto de grado como de postgrado.

Cada parte nombrará a un Coordinador que será responsable del desarrollo y buena marcha del intercambio.

La selección de los candidatos beneficiarios corresponde a la Universidad de Origen y la aprobación última, siguiendo los procedimientos habituales, a la Universidad de Destino. Adicionalmente:

- Los estudiantes estarán matriculados en la Universidad de Origen durante la totalidad del período de intercambio.
  - El programa de estudios de los estudiantes de intercambio propuesto a la Universidad de Destino debe someterse a la aprobación tanto de la Universidad de Origen como de la Universidad de Destino antes del inicio del intercambio.
  - Los estudiantes tendrán derecho a elegir asignaturas y cursos de entre todos los de grado y posgrado ofertados por la Universidad de Destino (siempre que los estudiantes reúnan los requisitos exigidos en las asignaturas o cursos concretos y siempre que haya disponibilidad de espacio).
  - La participación en el Intercambio no da derecho a ningún tipo de preferencia o estatus especial para matricularse en una titulación de la Universidad de Destino (una vez completada su estancia académica en virtud del presente Convenio)
  - Los estudiantes deberán matricularse oficialmente a tiempo completo en la Universidad de Destino para un semestre (primer o segundo) o, como máximo, para un curso académico completo (primer y segundo semestre).
- a) En el caso de la Universidad de Jaén el curso académico se divide en dos semestres: el primero comprende desde principios de septiembre a finales de enero, y el segundo desde finales de enero a mediados de junio, no existiendo durante el mes de agosto actividad académica.
- b) En el caso de la Universidad Nacional de Salta el curso académico se divide en dos semestres: el primero comprende desde el mes marzo hasta principios del mes de julio, y el segundo desde el mes de agosto hasta el mes de diciembre de cada año.

Los estudiantes de intercambio no abonarán tasas académicas, institucionales, de solicitud o matrícula en la Universidad de Destino. Los estudiantes de intercambio tan sólo abonarán las correspondientes tasas académicas, institucionales, de solicitud y/o





**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



matrícula en la Universidad de Origen.

Durante el primer año de intercambio, las partes definirán la cantidad de estudiantes que beneficiarán con el curso académico completo (o el número equivalente de estudiantes para estancias semestrales) por cada Universidad. Este número de estudiantes de intercambio puede incrementarse de mutuo acuerdo entre partes.

Ambas partes se comprometen a revisar regularmente el número de moviliades con el fin de poder detectar cualquier desequilibrio y procurarán mantener un equilibrio mediante compensación si es necesario.

#### **QUINTA: RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.**

La responsabilidad económica de los estudiantes queda sujeta a los siguientes términos:

- La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurran los estudiantes de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para casos concretos.
- Los estudiantes de intercambio están obligados a contratar un seguro de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad, accidente (repatriación) y responsabilidad civil que reúna las condiciones exigidas por la Universidad de Destino.
- Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, incluyen, sin carácter exclusivo, los gastos de viaje, transporte, alojamiento, comidas, libros, visados, seguros y ocio.
- En caso de que los estudiantes de posgrado de la Universidad de Jaén y/o Universidad Nacional de Salta estén realizando una investigación conducente a su tesis doctoral, las partes determinarán a quién corresponde la propiedad intelectual (al inicio de dicho proyecto de investigación).

Al final de cada semestre o cursos académico (o bien previa petición), la Universidad de Destino remitirá a la Universidad de Origen los expedientes académicos oficiales de cada estudiante.

La Universidad de Destino proporcionará ayuda a los estudiantes para encontrar alojamiento, ofrecerá un programa de orientación por el campus y les dará asesoramiento básico en todo aquello que contribuya a mantener y mejorar la buena marcha del intercambio.

#### **SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN CONFLICTOS**

Los beneficiarios del intercambio se comprometen a respetar la normativa de la Universidad de Destino así como las leyes del país anfitrión durante todo el intercambio.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



Cualquier conflicto entre las partes relativos a los términos y condiciones de este Convenio (que no pueda resolverse mediante negociación) se someterá al arbitrio de un mediador independiente elegido por ambas partes.

**SÉPTIMA: RÉGIMEN DE MODIFICIACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

**OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por el mismo período hasta los cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra, por medio fehaciente, su deseo en contra, al menos tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

Antes de la finalización del período de cuatro años, a contar desde la firma del presente Convenio, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cualquier caso, se acuerda que el personal docente/investigador y/o estudiantes que se encuentren participando en el intercambio (en el momento de notificación de finalización) podrá completar su curso académico en la Universidad redestino conforme a lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio de Intercambio y Cooperación Académica por duplicado (a un solo efecto) en el lugar y fecha abajo indicados.

**D. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Salta**  
**Salta, 23 de Junio de 2017**

**D. JUAN GÓMEZ ORTEGA**  
**Rector**  
**Universidad de Jaén**  
**Jaén,**

**D. SEBASTIÁN BRUQUE-CÁMARA,**  
**Vicerrector de Internacionalización**  
**Universidad de Jaén**




23/06/17.